



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción

Liceo Bicentenario María Luisa Bombal - 2024

Departamento de Gestión Pedagógica

Última Actualización: diciembre 2023

Lo Arcaya 1970
Vitacura
Santiago

Liceo Bicentenario María
Luisa Bombal

www.marialuisabombal.cl

Contenido

| | |
|--|----|
| CONTEXTUALIZACIÓN | 3 |
| ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN | 3 |
| PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA | 5 |
| PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS | 6 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 8 |
| DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO | 11 |
| <i>Evaluaciones Atrasadas</i> | 11 |
| <i>Estudiantes atrasados a pruebas</i> | 12 |
| <i>Situaciones deshonestas</i> | 13 |
| <i>Entrega evaluación en blanco</i> | 13 |
| DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA | 13 |
| DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES | 14 |
| DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN | 14 |
| DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN | 15 |
| DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS | 16 |
| DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ESTUDIANTES | 17 |
| DE LA EXIMICIÓN | 17 |
| DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR | 17 |
| DEL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS | 19 |
| DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CERTIFICACIÓN Y ACTAS | 20 |
| BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA | 25 |

CONTEXTUALIZACIÓN

La formación a nivel nacional del currículum prescrito a partir del año 2012 plantea el desafío de desarrollar un nuevo concepto de aprendizaje. Esta nueva concepción del aprendizaje tiene sustento en las innumerables investigaciones y mediciones realizadas por la OCDE y la fuerza de esta propuesta radica en la gestación de un nuevo paradigma que considera comprender y desarrollar el nuevo concepto de aprendizaje como una sola integración de tres elementos: habilidades, conocimientos y actitudes.

Para poder entender y gestionar el currículum con las adecuadas estrategias didácticas, metodológicas y de evaluación, indudablemente, esta nueva noción del concepto de aprendizaje nos obliga a poner la mirada en los paradigmas cognitivos y socioculturales. Por lo anterior el Liceo María Luisa Bombal comienza a transitar bajo los principios del paradigma socio-cognitivo abandonando conceptos tales como “proceso enseñanza-aprendizaje” e instalando un nuevo escenario: “proceso de aprendizaje”. En este sentido se hace necesario repensar conceptual y técnicamente las prácticas metodológicas y didácticas, pero por sobre todo, implica diseñar un proyecto de evaluación de aprendizajes coherente con las nuevas exigencias curriculares. (Montenegro, 2017)

ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se considera como eje principal de este documento promover una evaluación vinculada mucho más a fortalecer el desarrollo del aprendizaje. Este enfoque representa una forma de concebir la evaluación desde lo pedagógico, como un aspecto intrínseco de la enseñanza. (Ministerio de Educación , 2016)

Se busca propiciar un enfoque evaluativo, que favorezca la reflexión y la toma de posición respecto de una práctica tan relevante para el mejoramiento educativo como es la evaluación en aula.

Para esto se hace necesario exponer las siguientes definiciones. Por “**evaluación en aula**” se entiende el conjunto de acciones lideradas por los docentes como parte de un proceso de aprendizaje intencionado, que se desarrolla en cualquier espacio de interacción o de aprendizaje, donde se posibilita la recolección de “**evidencias**” (lo que los estudiantes dicen y hacen para dar cuenta de sus aprendizajes) que permiten a los estudiantes y a los docentes tomar decisiones que estimule el progreso de éste y mejore las estrategias de enseñanza.

La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con las y los estudiantes, **pudiendo tener o no una calificación asociada**.

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos:

- **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los estudiantes y/o al proceso de enseñanza de los docentes (evaluación docente) para su posterior valoración, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados y orientar el

aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

- **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los estudiantes, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de esta.
- **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizaje desafiantes para desarrollar la auto confianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

Según su propósito o intencionalidad:

- **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.
- **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.
- **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes retroalimentar y reformular el proceso de aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Busca promover la reflexión sobre los procesos de aprendizaje y fomentar el desarrollo de la autonomía de los estudiantes en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.
- **Evaluación Sumativa:** se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. No obstante, es importante enfatizar que estos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también puede usarse formativamente para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.
- **Evaluación Diagnóstica:** la evaluación diagnóstica, a veces considerada como un propósito aparte, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje previamente planificados. Dado que su función primordial es que la enseñanza responda de mejor manera a las características, necesidades y niveles de aprendizaje de las y los estudiantes, esta puede ser o no calificada.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA

a) Lo que se evalúa debe ser el qué y el cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes, por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que permite inferir lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas y retroalimentar a los y las estudiantes, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas y todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden

ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos y todas.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las y los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los y las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los y las estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los y las estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a las y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para apoyarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza - aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, éstas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los y las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

A efectos de evaluación auténtica, entenderemos por **procedimiento evaluativo** al conjunto de experiencias de medición que nos permitirán, por un lado, instalar al estudiante en una práctica de aprendizaje y por otro nos irá reportando evidencias de estado de avance en relación al aprendizaje que se busca desarrollar.

En esta línea al menos distinguimos tres tipos de procedimientos: de respuesta cerrada, respuestas abiertas, y tareas de desempeño.

A) Respuestas cerradas: Selección múltiple, Verdadero o Falso, Términos pareados, Pintado de figuras, de completación.

B) Respuestas abiertas o de desarrollo, donde el estudiante construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapa conceptual, línea de tiempo, etc.

C) Tareas de desempeño: En el contexto de promover la evaluación auténtica, este tipo de reactivos constituye una estrategia de desempeño, pero al mismo tiempo es un procedimiento de evaluación que permite el monitoreo formativo de los avances en la lógica de la evaluación para el aprendizaje. Esto es, ejercer la acción de la constante retroalimentación.

Declaramos algunos ejemplos de tareas de desempeño o procedimientos de evaluación auténtica: portafolios, discursos, debates, entrevistas, Design thinking, uve de Gowin, Análisis documental, Informes, Ensayos, Pósters, Diarios Murales, Experimentos, Aprendizaje basado en problemas (ABP), mapas conceptuales, mapas semánticos, Esquemas, Storyboard, rotafolios, Gamificación, Clase invertida, Aprendizaje Basado en Proyectos etc.

Por otra parte, entendemos el concepto de **instrumento de evaluación** como la herramienta que nos permitirá cotejar, en función de los indicadores de evaluación, los niveles de logro que va alcanzando el que aprende.

En este sentido el centro educativo declara el uso de los siguientes instrumentos de evaluación:

Lista de Cotejo: instrumento que señala ausencia o presencia de un rasgo que se quiera observar por parte del estudiante o de manera colectiva, de manera dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc. Es usado en procesos de diagnóstico pero no es pertinente para calificar.

Rúbrica: instrumento evaluativo en la que se explicitan criterios y desempeños a evaluar en una tarea determinada. Indican el logro de los objetivos curriculares y las expectativas de los docentes. Las rúbricas son instrumentos precisos que valoran los aprendizajes y productos realizados. Permiten que los estudiantes identifiquen con claridad la relevancia de los contenidos y los objetivos de los trabajos académicos establecidos. Son orientaciones concretas para el estudiante respecto a su evaluación.

Escala de Apreciación: instrumento que evalúa a través de la observación el grado de cumplimiento de una determinada característica, habilidad o destreza. Se adapta tanto a procesos formativos, como a *productos finales*. Evalúa a los estudiantes en distintas dimensiones, personales y académicas. Permite calificar o evaluar, de acuerdo a la situación de evaluación.

Estos instrumentos deben ser entregados y explicados a los estudiantes al momento de comenzar con el proceso de evaluación. También pueden ser construidos en colaboración con los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, Calificación, y Promoción escolar han sido elaboradas de acuerdo a las directrices entregadas por:

1. El ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia.
2. El Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno
3. Consulta al Consejo de profesores
4. Consulta al Consejo Escolar

Artículo 2

Las disposiciones emanadas de dicho reglamento se aplicarán en el Liceo María Luisa Bombal en cumplimiento de la siguiente normativa legal:

- a) Ley General de Educación N° 20370 de 2009.
- b) Ley de Inclusión N° 20845 de 2015.
- c) Decreto 67 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”
- d) Decreto N° 170 /2009 (PIE)
- e) Decreto 79/2005
- f) Decreto 107/2003 (Alumnas en situación de embarazo y maternidad)
- g) Circular Superintendencia de Educación: Normativa sobre alumnas embarazadas, Madres y padres estudiantes.
- h) Decreto 83/2015 (Crit. y Orient. De Adecuaciones Curriculares)
- i) Decreto Supremo N° 924 de 1983.
- j) Decreto Exento N° 2272 de 2007.

Artículo 3

La responsabilidad de elaborar, actualizar y cautelar la correcta implementación del presente reglamento recae en el Departamento Gestión Pedagógica que, a través de coordinadores de nivel serán los encargados de revisar, analizar y buscar soluciones a eventuales conflictos que surjan en relación a este aspecto. El encargado/a de departamento será la persona que deliberará en situaciones en que no exista un acuerdo entre docentes y coordinadores de ciclo.

Artículo 4

El año escolar comprenderá dos períodos evaluativos semestrales, tanto para NT1, NT2 como para Educación Básica y Enseñanza media. La duración de cada período dependerá del calendario escolar emanado desde el ministerio de Educación.

Artículo 5

Los/las estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, así como también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el Liceo, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, cumpliendo en cada periodo evaluativo con el número de calificaciones establecidas en cada asignatura, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6

A comienzos de cada año escolar, durante el mes de marzo, los docentes informarán a sus estudiantes los objetivos de aprendizaje esperados para la asignatura. Asimismo, les darán a conocer, junto a sus apoderados, los criterios, formas y número de evaluaciones semestrales.

Artículo 7

Siguiendo la orientación de la Agencia de la Calidad, respecto al ciclo de evaluación formativa, en cada asignatura se podrán realizar evaluaciones diagnósticas que indiquen al docente el nivel de aprendizajes de sus estudiantes.

Artículo 8

El liceo para resguardar el proceso evaluativo, exige un mínimo de evaluaciones sumativas por asignatura, proporcional a la cantidad de horas de ésta. De tal forma, las asignaturas que tengan asignadas entre 1 y 3 horas semanales, deberán consignar un mínimo de 2 calificaciones al semestre, mientras que aquellas que posean 4 o más horas semanales tendrán un mínimo de 4 calificaciones semestrales.

Respecto a la aplicación de las mediciones, se podrán aplicar como máximo tres pruebas a la semana. No pudiendo aplicar en un mismo día dos evaluaciones del tipo prueba.

Para evaluaciones del tipo desempeño, solo podrán coincidir dos evaluaciones por curso en un mismo día.

Artículo 9

El canal oficial de difusión de los aspectos académicos referidos a las asignaturas, corresponderá a Google Classroom. De modo que cada cuatro semanas, los/las estudiantes tendrán acceso a las *Minutas de Aprendizaje* (planificación del ciclo) y el material complementario al proceso de aprendizaje.

Asimismo, los/las docentes de cada curso y asignatura, dejarán registro en este medio, de manera semestral de las fechas en las que se aplicarán todas las formas de evaluación, especificando la forma, fecha y temarios de cada una de ellas, los cuales deberán ser informados con diez días hábiles de anticipación.

Artículo 10

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el/la profesor/a debe informar previamente a los/las estudiantes, en las minutas de aprendizaje, las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Éstos deben ser, al mismo tiempo entregados de forma física en la clase en la que se presenta el procedimiento o trabajo.

Cualquier procedimiento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Artículo 11

Una vez aplicado el instrumento evaluativo, conocidos los resultados y, como una instancia de retroalimentación de aquellos aprendizajes más descendidos, el profesor debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el/la estudiante pueda identificar y superar sus falencias.

Artículo 12

Cualquier evaluación que exceda del **30% de notas insuficientes** en un curso, no podrá ser registrado en el libro de clases, sin antes haber completado el informe de análisis, que permita determinar las variables que pudiesen haber incidido en los resultados descendidos. Tras este ejercicio y, en conjunto con el coordinador de ciclo, se informarán las medidas remediales, que podrían transitar desde el ajuste de la escala de evaluación, eliminación de los reactivos más descendidos, hasta repetición del instrumento. En este último caso, el procedimiento se realizará por una única vez y posterior a un reforzamiento de 2 a 4 horas pedagógicas; en tanto, el resultado, cualquiera sea éste, se registrará en el libro de clases.

Las evaluaciones que se encuentren entre un **25 y 29.9% de notas insuficientes** en un curso podrán ser registradas en el libro de clases, pero solo cuando el profesor/a haya entregado al Departamento de Gestión Pedagógica el informe correspondiente, indicando las remediales que se aplicarán.

Artículo 13

Los resultados de las evaluaciones tipo prueba deberán ser comunicados a los/las estudiantes, en un plazo máximo de 7 días hábiles, posteriores a la aplicación del instrumento. En tanto, para las evaluaciones de tipo desempeño (trabajos de investigación, proyectos, entre otros) el plazo se extenderá como máximo 10 días hábiles.

Artículo 14

El Libro de Clases Digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA) y actividades que se desarrollan. El registro de las calificaciones de los/las estudiantes en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases Digital NAPSIS.

Artículo 15

El centro educativo a efectos de resguardar el proceso de aprendizaje, podrá aplicar evaluaciones de cobertura curricular y ensayos PAES con la finalidad de obtener información del logro de los aprendizajes en los niveles que estime conveniente y en diferentes momentos del periodo escolar. Estas mediciones podrán ser instrumentos construidos internamente o pertenecientes a organizaciones externas. Estas mediciones podrán ser calificadas o no. En el caso de que revista una calificación esta condición deberá ser informada a los/las estudiantes previamente.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 16

Evaluaciones Atrasadas

Procedimiento de Justificación y aplicación de pruebas atrasadas

- En caso que un estudiante se ausente a rendir una prueba, su apoderado tendrá un plazo de 48 horas para justificar dicha inasistencia.
- La justificación se debe realizar de manera física en las oficinas ubicadas al ingreso del establecimiento con la inspectora de turno, mediante certificado médico o en forma verbal ante el encargado de dicho procedimiento; o bien mediante un correo electrónico que incorpore el documento que avala la inasistencia del/a estudiante.
- En el libro de Justificativos se dejará consignado el motivo de la ausencia.
- Las Pruebas atrasadas, que cuenten con una justificación previa de parte del/a apoderado/a, serán aplicadas de acuerdo al calendario elaborado para dicho fin, en la semana 1 y 3 de cada ciclo, al término de la jornada escolar, entre las 15:30 y las 17:00 hrs.
- El/la estudiante deberá dirigirse al Departamento de Gestión Pedagógica para que se le asigne la sala respectiva.
- La evaluación será aplicada y monitoreada por un profesor asignado especialmente para estas situaciones, quien, una vez finalizada la labor, hará llegar las evaluaciones aplicadas al Departamento de Gestión Pedagógica.

Procedimiento de Justificación para evaluaciones de tipo desempeño.

- Entiéndase “tipo desempeño”, aquellas evaluaciones de proceso, presentaciones orales, tesis, ensayos, informes de laboratorio y otros instrumentos distintos a una prueba. Se considerarán en este apartado evaluaciones propias del proceso formativo de una clase, como dictados, tickets de salida, guías, entre otros.
- En el caso de que un/a estudiante se ausente el día de la entrega de una evaluación este tipo, el/la apoderado/a deberá justificar mediante un correo electrónico al docente de la asignatura, en un tiempo máximo de 48 horas.
- El/la docente de la asignatura estará facultado para determinar, dependiendo el tipo de instrumento, si la aplicación de la evaluación recuperativa se aplicará la clase siguiente o bien otorgará una nueva fecha de entrega.

Consideraciones al no presentar justificativo o ausentarse a una evaluación recuperativa.

- Mientras el estudiante no justifique su inasistencia a una Prueba, no podrá rendir la prueba atrasada.
- En caso que el/la estudiante no justifique su inasistencia a una evaluación dentro de los plazos establecidos, e/la docente estará facultado para aplicar la forma de evaluación que considere adecuada y en el momento que estime conveniente para medir los aprendizajes del estudiante, asegurando que los contenidos medidos sean los mismos a los evaluados en el instrumento original.

- Al estudiante que justifique su ausencia a una Prueba, se le deberá aplicar un instrumento diferente, considerando los mismos objetivos de aprendizaje estipulados por el/la docente en la prueba original.
- En caso que un estudiante justifique su inasistencia a una Prueba, pero no se presente a rendir la evaluación atrasada en la fecha establecida, el Profesor de Asignatura aplicará una interrogación oral a la clase siguiente.
- La reiteración de ausencias a las evaluaciones por parte de un estudiante facultará al Departamento de Gestión Pedagógica para aplicar más de una evaluación en un día y en cualquier momento de la jornada escolar.
- Ante una ausencia prolongada justificada médicamente, el Departamento de Gestión Pedagógica generará una programación especial, de común acuerdo con el estudiante.

Artículo 17

Existirá un calendario de evaluaciones disponible en la página web del liceo, de acceso a cualquier miembro de la comunidad. Por lo anterior, el/la apoderado debe velar por la asistencia del/a estudiante para las fechas calendarizadas. Bajo esta misma premisa, no se aceptarán los **retiros durante la jornada**, para estudiantes cuyo curso tenga fijada una prueba o trabajo calificado.

Quedan excluidos de esta norma, situaciones donde el retiro se fundamente médicamente, para lo cual se deberá presentar previamente los documentos que acrediten la situación, entonces el/la estudiante podrá rendir el instrumento en un espacio y horario diferente al de sus compañeros, para luego proceder al retiro.

Asimismo, cuando el motivo sea considerado como de fuerza mayor, se procederá al retiro y la evaluación será calendarizada como una evaluación recuperativa, en las fechas del calendario destinado a dicho fin (artículo 15).

Ante retiros para días de pruebas calificadas, que no se ajusten a las situaciones antes descritas, el/la estudiante será evaluado en horario de evaluaciones recuperativas, con 80% de exigencia.

Artículo 18

En el caso de que algun/a estudiante no se presente a rendir una evaluación por encontrarse fuera del país, debe asistir a una entrevista con el Coordinador/a académico/a del nivel, a fin de informar el tiempo de ausencia del/a estudiante y firmar un compromiso en el que se compromete a verificar la conexión con el proceso de aprendizaje, a través de la revisión de Google Classroom y recalendarizar las evaluaciones programadas para el periodo que se extienda la ausencia, las cuales podrían ser adelantadas, o bien postergadas por el/la docente de la asignatura, tras analizar la situación del/a estudiante.

Artículo 19

Estudiantes atrasados a pruebas.

Los estudiantes que ingresen atrasados a las evaluaciones no contarán con tiempo adicional para contestar dicho instrumento y deberán rendirlo en el aula, previo pase del Departamento

de Inspectoría. El hecho de ingresar atrasado(a) a una evaluación implicará una anotación en su Hoja de Vida.

Artículo 20

Situaciones deshonestas.

Dada la relevancia que otorgamos a la veracidad y honradez, las actitudes deshonestas durante un proceso de evaluación serán sancionadas ya que lesionan los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). En razón de lo anterior cuando un estudiante sea sorprendido en una situación deshonestas como presentar trabajo de otra autoría como propio (plagio), o durante una evaluación (copiar, ayudar, preguntar a un compañero o manipular objetos tecnológicos), de igual forma, aquellos estudiantes que, valiéndose de medios ilícitos como hackeo de archivos, sustracción (en forma física o digital) de la oficina o de pertenencias del profesor, obtengan la evaluación antes de su aplicación será evaluado(a) con un porcentaje del 90% de aprobación mínima (nivel de exigencia) y su evaluación deberá realizarla, a través de una tarea de desempeño que podrá ser en forma oral o contestando ítems de desarrollo, que deberán ser contestadas en el tiempo que se asigne. Además de ello, el/la docente tendrá que registrar la observación de la conducta en la hoja de vida del/a estudiante, aplicándose las sanciones que corresponda de acuerdo al reglamento de disciplina e informando al apoderado a través de una citación.

Artículo 21

Entrega evaluación en blanco

La nota 1.0 será consignada en el Libro de Clases digital sistema Napsis, previa comunicación al Coordinador Académico si el/la estudiante entrega una evaluación en blanco. Situación que debe ser informada inmediatamente al apoderado a través de una citación y consignada en Libro de Clases digital.

En caso de que algún/a estudiante no cumpla con la entrega en el plazo informado en la minuta, no habiendo justificación, se esperarán 2 semanas, tras lo cual el/la docente se encontrará facultado para subir el porcentaje mínimo de aprobación en un 10% por cada día de retraso en la entrega. Esta situación deberá ser también informada al Coordinador/a Académico/a del nivel y al apoderado mediante comunicación y registrada en el Libro de Clase.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 22

De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación en sus Decretos de evaluación, entenderemos la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso.

La evaluación utiliza una diversidad de métodos y procedimientos claramente intencionados, de tal modo que permita al estudiante descubrir sus propios modos de aprender, que pueda

orientarlo(a) hacia procedimientos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje de carácter metacognitivo.

En este sentido el “Reglamento de evaluación Diferenciada” inserto en el manual de convivencia del establecimiento define criterios, disposiciones generales entorno a la evaluación diferenciada, fija procedimientos y orienta modalidades o estrategias evaluativas que se podrán aplicar en estos casos.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 23

Se entenderá por estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)

En este sentido es que todo/a estudiante que requiera adecuaciones curriculares individuales podrá tener acceso a ellas siempre y cuando cumpla con las condiciones y requerimientos expuestos en el manual de convivencia del establecimiento.

Se entiende por adecuaciones curriculares como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

En referencia a lo anterior la normativa vigente establece los siguientes tipos de adecuaciones curriculares:

Adecuaciones Curriculares de acceso: en la presentación de la información, Formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario.

Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenido, temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizaje.

Artículo 24

La promoción de los estudiantes con NEE dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su Plan de Adecuaciones Curriculares Individual de (PACI), cuando corresponda. Al no tener necesidad de PACI, la promoción se sustentará en los progresos y aprendizajes logrados, respecto a los Objetivos de Aprendizaje de su curso, como los demás estudiantes.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN

Artículo 25

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada uno de los sectores o asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas se consignarán utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, éste se obtendrá aproximado a la décima superior.

Artículo 26

La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero). Teniendo todo procedimiento evaluativo, un nivel mínimo de un 60% de exigencia en el logro de objetivos de aprendizaje, para la nota mínima aprobatoria.

Artículo 27

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante, el que se entregará al término de cada semestre a los padres o madres o apoderados(as) junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 28

Las asignaturas de Orientación y Religión podrán calificar utilizando una escala cualitativa expresada en conceptos **MB** (Muy Bueno), **B** (Bueno), **I** (insuficiente). La calificación obtenida por los y las estudiantes en estas asignaturas, no incidirá en su promoción.

Artículo 29

La calificación anual de asignatura para los/las estudiantes de 1º Básico a 4º Año Medio, será la resultante del promedio de los dos semestres.

Artículo 30

Los/las estudiantes tendrán un plazo de 5 días para solicitar la corrección de una nota. Una vez cumplido el plazo no se procederá a la corrección de calificaciones. Si un/a estudiante detecta algún error en una de sus calificaciones, debe comunicarlo por escrito al profesor/a respectivo dentro del plazo indicado, quien procederá a la revisión y corrección en los casos pertinentes dentro del plazo establecido de 15 días.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN

Artículo 31

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el/la Encargado del Departamento de Gestión Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente el Liceo, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador/a Académico/a del nivel, en colaboración con el profesor/a acompañante, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/a estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 32

Aquel estudiante que repita por segunda vez en el establecimiento, el mismo nivel u otro, no se le renovará matrícula para el año siguiente.

DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 33

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las estudiantes, se hará a través de los siguientes documentos y cronograma:

- a) Reglamento de Evaluación del Liceo María Luisa Bombal: al momento de la matrícula
- b) Informe de Rendimiento Académico: al término de cada período informativo y al término de cada semestre
- c) Informe de Desarrollo Personal Social: al término de cada semestre

d) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.

Artículo 34

Será obligación de los padres, madres y apoderados(as) concurrir al establecimiento en las ocasiones que se le cite para la recibir los documentos detallados anteriormente.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ESTUDIANTES

Artículo 35

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad o los padres estudiantes serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del centro educacional. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento implementará diferentes medidas de acuerdo a la situación de cada caso. Estas medidas serán en el área académica como en el área administrativa.

Medidas académicas:

1. Calendario flexible de evaluaciones que resguarde el derecho a la educación.
2. Apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
3. Adecuaciones curriculares de contenido y forma.

Medidas administrativas:

1. Los estudiantes/as podrán ser promovidos con porcentajes inferiores al 85% de asistencia.
2. Podrá asistir al baño durante una evaluación.
3. Podrán contar con permisos especiales para ir a los controles maternos.

DE LA EXIMICIÓN

Artículo 36

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, ELECTIVAS Y DIFERENCIADAS

Artículo 37

Según indica el decreto N° 924 de 1984 del Ministerio de Educación, las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el/la estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

Las clases de Religión tendrán una evaluación expresada en conceptos. Esta información se dará a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás disciplinas del Plan de Estudio correspondiente. La evaluación de Religión no incidirá en la promoción del educando.

La declinación de la opción de participar de la asignatura deberá ser formalizada mediante una declaración notarial simple en en que el/la apoderado/a manifieste la intención y motivos que justifican el cambio. En dichos casos, el/la estudiante participará de una asignatura fundamentada en los ejes de proyecto educativo que no será calificada.

De acuerdo al plan de estudio para Educación Media, existen asignaturas electivas y diferenciadas, que permiten que el/la estudiante puedan explorar, de acuerdo a sus intereses, en distintas disciplinas. En el caso de las asignaturas electivas, se refiere a música y arte en Iº y IIº medio, y a otras que dispone el Liceo, dentro de sus horas no lectivas para complementar el currículum.

La elección de las asignaturas electivas se realizará al final de cada año escolar, tras una presentación de los objetivos de aprendizaje a los/las estudiantes. La decisión deberá quedar formalizada en el momento de la matrícula por parte del/a apoderado. Los/las estudiantes podrán solicitar el cambio de la asignatura hasta el día viernes de la segunda semana de clases en el mes de marzo, presentando una solicitud escrita y firmada al coordinador/a del nivel, argumentando los motivos del cambio. Dicho documento será evaluado por el/la coordinador/a en conjunto a los docentes, quienes aceptarán o rechazarán la solicitud, que será informada en un máximo de 5 días hábiles. En el caso de tener una calificación de la asignatura previa al cambio, ésta se transferirá a la nueva asignatura.

El plan de formación diferenciada en IIIº y IVº medio corresponde a asignaturas que los/las estudiantes escogen a finales de IIº y IIIº medio, de acuerdo a sus opciones vocacionales e intereses, en un proceso que es acompañado por el Departamento de Gestión Pedagógica y Convivencia escolar y Psicología. Dichas asignaturas poseen un carácter anual y, por el hecho de ser sectores de profundización no están afectos a eximición, ni evaluación diferenciada. La conformación de los grupos tendrá en cuenta las preferencias de los estudiantes, aspectos pedagógicos y aspectos logísticos institucionales (infraestructura, disponibilidad docente, horarios).

La elección de éstas deberá quedar formalizada de manera escrita por la circular enviada por el establecimiento, tanto por el estudiante, como del apoderado.

En relación a los cambios entre asignaturas, se podrá solicitar el traslado hasta el día viernes de la segunda semana de clases en el mes de marzo. Para ello el/la apoderado del/a estudiante deberá presentar una solicitud formal de manera escrita, en que argumente los motivos del cambio. Dicho documento será evaluado por el/la coordinador/a en conjunto a los docentes, quienes aceptarán o rechazarán la solicitud, que será informada en la publicación de las listas definitivas durante la tercera semana del mes de marzo.

DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 38

La finalización anticipada del año escolar es un procedimiento administrativo que permite concluir el proceso de estudios de un/a estudiante, antes de la fecha indicada por el Ministerio de Educación, ante causales como:

- Traslado del/a estudiante a otro colegio, ciudad o extranjero.

- Situaciones de salud de imposibiliten la presencia del estudiante en el liceo y el desarrollo normal de sus actividades académicas.

Para proceder con la solicitud, el/la apoderado/a, deberá presentar de manera física y presencial una carta escrita al Director del establecimiento, con expresa mención de los motivos por los cuales solicita el término anticipado del año escolar, junto a los antecedentes correspondientes, de acuerdo a la causal por la que se requiere.

Para acceder a esta modalidad el/la estudiante deberá haber rendido, al menos, 1 semestre del año lectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

En el caso de que los motivos se fundamenten en situaciones de salud, los antecedentes deben considerar un informe emitido por el profesional tratante, que considere la trayectoria o el historial médico del/la estudiante. No se aceptarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. Así como tampoco certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

Una vez recibida la solicitud, con la respectiva documentación, el caso será revisado en conjunto por el Coordinador de Ciclo, el/la Encargado/a del Departamento de Gestión Pedagógica y el Director del Establecimiento, quien finalmente es quien delibera respecto a la aprobación o rechazo del requerimiento.

Si la solicitud es aceptada, el/la estudiante deja de asistir a clases desde la fecha en que se comunica al apoderado/a la acogida de la solicitud y desde ese momento no se realiza ninguna modificación a su registro de calificación. La medida se sustenta en la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, que señala que no existe la condición de alumno oyente.

El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia

DEL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 39

El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a personas que se hayan matriculado en el establecimiento educacional para continuar estudios básicos o medios, en modalidad regular, y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.

- Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.

El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.

Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.

Los profesores del establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el/la estudiante obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).

Los menores que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.

En los cursos de 7º, 8º y educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al estudiante.

En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas correspondientes para que desarrolle las competencias necesarias en castellano.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CERTIFICACIÓN Y ACTAS

Artículo 40

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Liceo entregará a todos los/las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 41

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los/las, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán y entregarán de acuerdo a las instrucciones y formato que indique la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación.

Independiente de los cambios que señale la autoridad competente, el Liceo dejará registrado el rendimiento en un archivo impreso y digital.

Artículo 42

Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la instancia que corresponda, siempre contando con la aprobación del director y que no contravenga la normativa vigente.

DE LAS DISPOSICIONES ACERCA DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE ESTADO DE CATÁSTROFE O EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

Artículo 43

Dado el Estado de Excepción Constitucional a nivel nacional, se establece un proceso de educación a distancia, cuyas características nos permiten mantener un vínculo con los estudiantes y monitorear sus estados de avance, a partir de la medición de los objetivos de aprendizaje priorizados del Ministerio de Educación. Ello mediante evaluaciones formativas y sumativas. La vigencia de estas disposiciones se extenderá durante todo el periodo que se extienda la medida de excepción, en que el establecimiento se vea limitado o impedido de poder recibir en sus aulas a la totalidad de los/las estudiantes. Estas disposiciones serán a informadas la Comunidad Educativa, mediante una circular oficial del Director del establecimiento .

Artículo 44

Para este contexto, G-suite y sus herramientas, asignadas a la licencia @marialuisabombal, serán consideradas como medios institucionales para la articulación del proceso de aprendizaje, por lo que Google Classroom y la casilla de correo institucional corresponderán a los medios oficiales de comunicación, entre el liceo y el/la estudiante y sus familias. De manera paralela, en el caso de que se desarrollen momentos sincrónicos se aceptará como oficial el uso de zoom y meet.

Artículo 45

Se estructurará el calendario académico en **ciclos de aprendizaje**, que para el presente reglamento se entenderá como la organización cronológica de la cobertura de objetivos de aprendizaje priorizados, en periodos de 2 o 4 semanas, según sea el caso de la asignatura.

Las asignaturas de ciclo quincenal corresponden a Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Ciudadana; Ciencias Naturales, Biología, Química, Física, Ciencias para la Ciudadanía; Asignaturas diferenciadas (III^o y IV^o medio); Filosofía. En tanto los ciclos mensuales corresponden a Tecnología; Artes Visuales; Música; Educación Física y Religión.

De acuerdo a esta organización, los estudiantes tienen la totalidad de semanas del ciclo de aprendizaje, para realizar la entrega de todas las actividades que el/la docente cargue en el classroom.

Artículo 46

Cada ciclo de aprendizaje se planificará, de acuerdo a una **minuta de aprendizaje** que será cargada en cada classroom al inicio del ciclo. En ella las/los docentes dejarán registro de los objetivos abordados, los momentos sincrónicos, los momentos asincrónicos y la fecha de entrega de las actividades que, como se señaló en el artículo anterior, corresponderá a 2 o 4 semanas, según el ciclo de la asignatura.

La evaluación en estas minutas se concretará mediante los momentos asincrónicos, que corresponden a actividades formativas cuya finalidad se orienta a preparar a los/las estudiantes para los momentos sincrónicos o presenciales, profundizando en las ideas previas, respecto a un determinado tema o los conocimientos propuestos para el ciclo. Tal como indica su nombre, estas acciones deben ser realizadas por el/la estudiante en un tiempo distinto al de la clase. Los momentos asincrónicos de cada minuta serán:

- **Cápsula de contenido:** Cápsula de video o podcast grabado en que el/la docente presenta los conocimientos que se trabajarán durante el ciclo.
- **Cápsula de retroalimentación:** Material audiovisual que retroalimenta las principales oportunidades de mejora observadas a nivel general en la evaluación catastrada del ciclo anterior. Puede ser un PPT, video.
- **Momentos asincrónicos:** Actividades formativas que preparan al estudiante para los momentos sincrónicos (máximo 4 reactivos para Enseñanza Básica; máximo 6 reactivos para Enseñanza Media)
- **Evaluación catastrada:** Actividad que evalúa los conocimientos centrales de la minuta, cuya entrega se registra en el catastro institucional. El nivel cognitivo se mueve entre análisis y creación. Puede ser de tipo formativo o sumativo. Debe incorporar el instrumento de evaluación, con sus respectivos indicadores (lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica) Ejemplos de procedimientos: Pruebas o test, diseño de evaluaciones auténticas: mapas conceptuales, tríptico, ensayo, etc.

Artículo 47

Cada docente llevará registro de las entregas de las evaluaciones catastradas, mediante un catastro instucional que será utilizado al final del semestre, para evaluar la responsabilidad del/la estudiante durante el proceso de aprendizaje. La calificación obtenida por la entrega de evaluaciones catastradas, se obtendrá mediante un porcentaje de entregas según los siguientes intervalos:

| Porcentaje de entrega evaluaciones catastradas | Calificación |
|--|--------------|
| 100% - 85% | 7.0 |
| 84% - 75% | 6.0 |
| 74% - 65% | 5.0 |
| 64% - 50% | 4.0 |
| 49% – 40% | 3.5 |
| 39% – 20% | 3.0 |
| 19% – 10% | 2.5 |
| Menos del 10% | 2.0 |

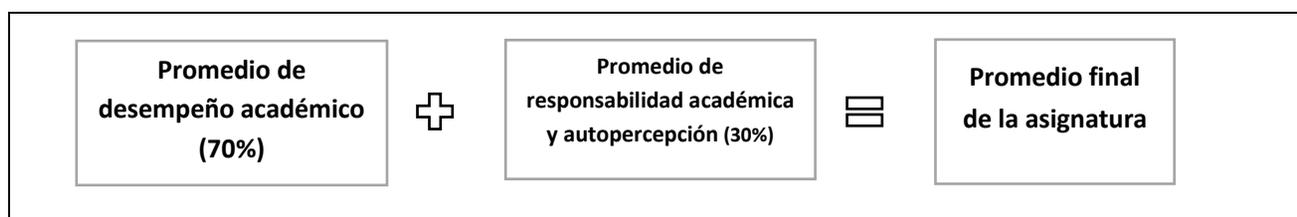
La calificación obtenida mediante la escala anterior será parte del 30% del promedio semestral de la asignatura. Este promedio se complementará con la nota que el/la estudiante obtenga de la autoevaluación de su desempeño.

El/la estudiante podrá enviar las evaluaciones catastradas hasta el final del periodo de ciclos para el semestre (fecha que quedará estipulada en el calendario académico del semestre), pudiendo optar por la calificación anteriormente detallada. Se eximen de esta situación aquellas asignaturas en que la evaluación catastrada coincida con evaluaciones tipo prueba; en dichos casos el/la estudiante deberá realizar un instrumento distinto, que mida los mismos objetivos y en el mismo nivel cognitivo de los ciclos correspondientes, en la fecha que asigne el/la docente, previo al cierre de semestre.

Artículo 48

Se considerarán como evaluaciones sumativas: las evaluaciones catastradas de cada ciclo o evaluaciones tipo proyecto, que involucren promedios de evaluaciones formativas.

El promedio semestral de la asignatura se calculará por medio de la ponderación al 70% de la calificación por desempeño (promedio de notas parciales). Mientras que, el restante 30% corresponderá a la media entre la calificación por entregas (ver tabla art.44), asociada al concepto de responsabilidad y la autopercepción académica, medida a través de una pauta de autoevaluación.



Artículo 49

La pauta de autoevaluación es un instrumento construido por los/las docentes de cada nivel, que incorpora la evaluación de las siguientes dimensiones: compromiso con la asignatura, actitud frente a las clases sincrónicas, relación con sus pares y comunidad y capacidad para buscar soluciones y adaptarse a los cambios.

La socialización del instrumento estará a cargo de cada profesor acompañante, durante el momento de orientación; mientras que su aplicación ocurrirá al final del periodo de ciclos de aprendizaje, bajo la dirección de cada profesor/a de asignatura, quien considerará la autovaloración que realice el/la estudiante para el cálculo del promedio final de la asignatura.

Artículo 50

En lo que se relaciona a las adecuaciones curriculares, se mantienen las disposiciones indicadas en el artículo 21 del presente reglamento. En dichas situaciones el Departamento de Gestión Pedagógica, en conjunto con el Departamento de Inclusión o similar, analizarán el caso particular de cada estudiante, a fin de desarrollar un plan de trabajo específico, de ser necesario.

Artículo 51

Respecto al registro de evaluaciones, para el monitoreo permanente se considera como oficial la planilla de catastro institucional y el sistema Napsis.

Artículo 52

Se informará al término de cada periodo informativo y cada semestre el rendimiento académico del estudiante, a través de un informe para dichos fines, a través de la plataforma Napsis.

Artículo 53

En el caso de que algún estudiante sea sorprendido en una situación deshonestas con alguna de sus evaluaciones, se aplicará el artículo 18 del presente reglamento, con la salvedad de los siguientes puntos:

El/la docente de asignatura que detecte la situación irregular deberá informar la situación a la coordinación académica respectiva, con copia al profesor/a acompañante. Posteriormente, el profesor/a de asignatura deberá tomar contacto, vía correo electrónico con el apoderado del/a estudiante, para dar a conocer el caso y la nueva fecha (que no supere una semana desde la detección del hecho) y forma de la evaluación.

Artículo 54

En lo que respecta a la promoción, en relación al logro de los objetivos de aprendizaje, se mantienen las mismas disposiciones artículo 29 y 39, del presente reglamento.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Ley 20.370 (2009). Establece la Ley General de Educación. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago, 12 de septiembre de 2009 Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088963>

Ley N° 20.529. (2011). Establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1028635>

Ley N° 20.845. (2015). De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>

Ley N° 20.903 (2016). Crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087343>

Decreto 67 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”

Marzano, R. J. (2010). Formative assessment and standards-based grading. Bloomington, IN: Marzano Research Laboratory Powered by Solution Tree.

Ministerio de Educación (2016). Política de Fortalecimiento de la evaluación en aula. Santiago.

Montenegro, A. (2017). La evaluación como método de aprendizajes. Santiago: Ediciones Finis Terrae.

Ministerio de Educación (1997) Decreto Exento N°511. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=71532>

Ministerio de Educación (1999) Decreto Exento N° 112. Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=135826>

Ministerio de Educación (2001) Decreto Exento N° 83. Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=182968>

Ministerio de Educación (2006). Evaluación para el Aprendizaje: Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor. Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago, Chile.

Ministerio de Educación (2007) Decreto Exento N° 2169. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267838>

Ministerio de Educación (2015a) Decreto Exento N° 83. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1074511>